



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXIX

Miércoles 17 de junio de 1964

Núm. 73

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 61

Supresión de ferias y mercados en Santibáñez de la Peña, Saldaña, Pino del Río, Buenavista de Valdavia, Guardo, Osorno y San Salvador de Cantamuda

Presentado un foco de Fiebre Aftosa en Barrio de Santa María y otro en Vallespinoso de Aguilar, ambos del Ayuntamiento de Barrio de San Pedro, quedan suprimidas las ferias y mercados en un radio de 50 kms. de los focos según se determina en el vigente Reglamento de Epizootias en su artículo 302, apartado c).

Los Ayuntamientos comprendidos dentro de la zona que determina el citado Reglamento son: Santibáñez de la Peña, Saldaña, Pino del Río, Buenavista de Valdavia, Guardo, Osorno y San Salvador de Cantamuda.

Se recuerda que continúa en vigor la prohibición de ferias y mercados en las localidades de Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Quintanilla de las Torres, Cervera de Pisuerga y Barruelo de Santullán.

Palencia 12 de junio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1784

CIRCULAR NÚM. 62

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Barrio de Santa María, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cuadra de don Matías Abad, señalándose como zona infecta citada cuadra, como zona sospechosa el perímetro del pueblo de Barrio de Santa María

y como zona de inmunización, la que señale la Jefatura de Ganadería:

Palencia 12 de junio de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1777

CIRCULAR NÚM. 63

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Vallespinoso de Aguilar, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cuadra de don Santiago Martín, señalándose como zona infecta citada cuadra, como zona sospechosa el perímetro del pueblo de Vallespinoso de Aguilar y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 12 de junio de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

1778

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 14-64

Uso de aditivos químicos o mejorantes de las harinas panificables

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio núm. 28.782, de fecha 30 de mayo último, de conformidad con lo dispuesto por la Presidencia del Gobierno en relación con el empleo de aditivos químicos en las harinas de panificación, me comunica lo siguiente:

1.º Es al Ministerio de Agricultura a quien compete, previos los informes procedentes, muy especialmente de la Dirección General de Sanidad, resolver de modo provisional o definitivo sobre la conveniencia de

conceder, por excepción, determinadas autorizaciones para el uso de productos químicos que resulten necesarios o convenientes en beneficio de la calidad del pan.

2.º Los aditivos que se autoricen han de ser previamente aprobados y registrados por la Dirección General de Sanidad.

3.º Las solicitudes de empleo de compuestos químicos para adicionar a las harinas de panificación, deben ser dirigidas al Ministerio de Agricultura.

4.º Se reitera la prohibición de utilizar el producto denominado «Nerbiol núm. 2», en la fabricación del pan, hasta que el Ministerio de Agricultura resuelva sobre el particular.

Lo que se hace público para conocimiento y observancia por parte de los industriales panaderos afectados.

Palencia 10 de junio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

1783

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

Plan bienal de Cooperación Provincial a los servicios mínimos obligatorios de los Ayuntamientos

Por el presente anuncio, y rectificando, en parte, el texto del que fue inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 63, de fecha 25 de mayo último, anunciando la exposición al público, para oír reclamaciones, del Plan bienal de Cooperación Provincial para los años 1965 y 1966, se hace saber, por acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 del actual, que el referido Plan fue, como se indica, aprobado por unanimidad, excepto en lo referente a la partida de 125.000 pesetas consignada para reparación del castillo de Aguilar de Campoo, propiedad del Ayuntamiento, consignación a la que se opusieron, haciendo constar su voto en contra, los señores Betegón Yágüez, Santoyo Heredia y Ruiz-Zorrilla Moro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo acordado.

Palencia 12 de junio de 1964.—El Secretario General, Juan Fernández-Peñaflor.

1785

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Nacional de Concentra-
ción Parcelaria y Ordenación
Rural

DELEGACIÓN DE PALENCIA

A V I S O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados, que de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concentración Parcelaria, esta Delegación, en uso de las facultades que para ello le han sido concedidas, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de concentración de CERVATOS DE LA CUEZA (Palencia), determinado en el Decreto de 26 de diciembre de 1963, al solo efecto de comprender dentro del mismo las siguientes parcelas de la periferia, cuya superficie se extiende, en partes, por otros términos municipales.

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
1	1	Municipio de Cervatos de la Cueva
"	3	Salán Payo, Santiago
"	4	Payo Fernández, Maximina
"	5	Municipio de Cervatos de la Cueva
"	9	Idem
"	11	Idem
"	16	Caminero Herrero, Aurelio
"	17	Miguel París, Luisa
"	18	Mata Mata, Hermanos
"	19	Municipio de Cervatos de la Cueva
"	31	Idem
"	32	Muñoz Fernández, Hermanas
"	33	Municipio de Cervatos de la Cueva
"	38	Fernández Muñoz, Teodoro
"	39	Idem
"	40	Medina Caminero, Agustina
"	112	Sierra Alonso, Paula
2	1	Municipio de Cervatos de la Cueva
"	59	Idem
"	60	Idem
"	61	Idem
"	62	Muñoz Fernández, Hermanas
"	63	Fernández Saldaña, Benito
"	71	Desconocido
"	73	Torres Mora, Daniel
"	74	Muñoz Fernández, Mermanas
"	75	Municipio de Cervatos de la Cueva
"	76	Idem
"	77	Fernández Muñoz, Mateo
"	78	Fernández Muñoz, Clementino
"	80	Fernández Núñez, Félix
"	81	Fernández Muñoz, Mateo
"	82	Sierra Alonso, Paula
"	83	Fernández Muñoz, Clementino
"	84	Municipio de Cervatos de la Cueva
"	132	Idem
"	2 41	Fernández García, Alipio
"	250	Pastor Sierra, Concepción
3	1	Municipio de Cervatos de la Cueva

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
9	471	Melgar Antolín, Aurelio
"	475	Mateo Fernández, Nieves
"	478	Melgar Antolín, Juan
"	479	Fernández Fernández, Teófilo y otra
"	480	García Núñez, Máximo
"	481	Herrero Gallinas, Fortunato
"	489	Viciosa Pérez, Anastasio
"	850	Caminero Viciosa, Cristina
"	851	Mateo Santiago, José
"	852	Desconocido
"	854	Muñoz Viciosa, Elena
10	318	Fernández Muñoz, Mateo
"	319	Garrido Duránte, Florencia
"	320	Caminero Rivas, Emiliana
"	321	Duránte Caminero, Domitila
"	322	García Núñez, Emiliano
"	323	Garrido Duránte, Teresa
"	325	Rodríguez Padierna, Margarita
"	326	Vela Linares, Fortunato
"	327	Duránte Montes, Feliciano
"	330	Vallejo Pérez, Cesáreo
"	331	Fernández Mateo, Domingo
"	332	Mateo Fernández, Anastasia
"	333	Borge Viciosa, Silveria
"	334	Idem
"	337	Pérez Gallinas, Elpidio
"	338	Gallinas Vallejo, Victoria
"	340	Garrido Duránte, Teresa
"	341	Idem
"	342	Duránte Caminero, María
"	345	Melgar Antolín, Juan
"	346	Fernández Caminero, Diodoro
"	349	Caminero Viciosa, Cristina
"	350	Rivas Rivas, Cristina
"	351	García Núñez, Máximo
"	583	Municipio de Cervatos de la Cueva
"	319	Vallejo Pérez, Julia
"	321	Viciosa Arias, Heliodora
"	322	García Núñez, Emiliano
"	323	Marcos Núñez, Isidoro
"	324	Retuerto Herrero, Angel
"	325	Caminero Viciosa, Cristina
"	326	Vela Linares, Fortunato
"	327	Garrido Duránte, Teresa
"	328	Desconocido
"	329	Retuerto Herrero, Angel
"	330	Desconocido
"	331	Mateo Ruiz, Vicente
"	332	Mateo Fernández, Exiquio
"	333	Fernández Vallejo, Elpidio
"	335	Cano Fernández, Angel

3	Pastor Sierra, Concepción	333
"	Municipio de Cervatos de la Cueva	335
"	Mata Mata, Hermanos	336
"	Idem	337
"	Idem	338
"	Salán Herrero, Pablo	339
"	Fernández Mateo, Domingo	340
"	Aricha Negrete, Julián	341
"	Municipio de Cervatos de la Cueva	342
"	Idem	343
"	Fernández Núñez, Félix	344
"	Fernández García, Alipio	345
"	Cano Fernández, Leopolda	346
"	Idem	347
"	Cano Fernández, Teresa	348
"	Idem	349
"	García Núñez, Emiliano y Máximo	353
"	Plaza Núñez, Eusebia	354
"	Iglesias García, Hermanos	625
"	Municipio de Cervatos de la Cueva	631
"	Muñoz Fernández, Hermanos	632
"	Fernández Fernández, Hermanos	633
"	Municipio de Cervatos de la Cueva	634
"	Melgar Amezua, Victorino	635
"	Municipio de Cervatos de la Cueva	636
"	Fernández Muñoz, Mateo	638
"	Municipio de Cervatos de la Cueva	639
"	Robles Miguel, Daniela	640
"	Municipio de Cervatos de la Cueva	432
"	Fernández Muñoz, Teodoro	436
"	Fernández Muñoz, Clementino	437
"	Municipio de Cervatos de la Cueva	440
"	Idem	441
"	Idem	442
"	Fernández Caminero, Diodoro	449
"	Municipio de Cervatos de la Cueva	453
"	Idem	454
"	Durántez Merino, Teodora	464
"	Iglesias Rivas, Teodora	465
"	Durántez Montes, Feliciano	470
"	Fernández Núñez, Hermanos	472
"	Fernández Muñoz, Teodoro	473
"	Retuerto Herrero, Angel	476
"	Díez Pastor, Mariano	477
"	Fernández Viciosa, Eutimia	478
"	Alonso Pérez, Teodosia	483
"	Mateo Porro, Hermanos	484
"	Idem	485
"	Fernández Núñez, Félix	777
"	Iglesias García, Hermanos	778
"	Caminero Viciosa, Elena	780
"	Muñoz Viciosa, Elena	781
"	Fernández Vallejo, Elpidia	335
"	Cano Fernández, Angela	336
"	Fernández Gallinas, Buenaventura	337
"	Borge Plaza, María	338
"	Pastor Borge, Eugenio	339
"	Mateo Ruiz, Vicente	340
"	Mateo Ruiz, Micaela	341
"	Pastor Sierra, Concepción	342
"	Muñoz Fernández, Hermanas	343
"	Fernández Muñoz, Mateo	344
"	Mateo Ruiz, Vicente	345
"	Viciosa Plaza, Hermanos	346
"	Herrero Durántez, Teodoro	347
"	Bartolomé Arroyo, Victoria	348
"	Mateo Fernández, Anastasia	349
"	Fernández Viciosa, Esteban	353
"	Vallejo Pérez, Victorino	354
"	Muñoz Viciosa, Jesús	625
"	Pérez Gallinas, Angela	631
"	Durántez Montes, Gabriel	632
"	Gallinas Saldaña, Jesús	633
"	Calleja Muñoz, Paula	634
"	Muñoz Vallejo, Jesús	635
"	Sierra Alonso, Paula	636
"	Viciosa Plaza, Felipe y otros	638
"	Laso Santiago, Amelia	639
"	Plaza Núñez, Eusebia	640
"	Marcos Núñez, Isidoro	432
"	Cano Fernández, Leopolda	436
"	Girardo Viciosa, M. ^a de las Mercedes	437
"	Idem	440
"	Fernández Fernández, Teófilo y otra	441
"	Fernández Viciosa, Felipe	442
"	Herrero Durántez, Valentín	449
"	Gallinas Vallejo, Victoria	453
"	Marcos Núñez, Isidoro	454
"	Mateo Ruiz, Justina	464
"	Municipio de Cervatos de la Cueva	465
"	Fernández Muñoz, Teodoro	470
"	Fernández Mateo, Dominga	472
"	Fernández Vallejo, Isabel	473
"	Fernández Viciosa, Esteban	476
"	Herrero Gallinas, Fortunato	477
"	Herrero Durántez, Valentín	478
"	Fernández Vallejo, Elpidia	483
"	Durántez Montes, Gabriel	484
"	Marcos Núñez, Isidoro	485
"	Rivas Caballero, Felipe	777
"	Muñoz Fernández, Hermanas	778
"	Fernández Montes, Isidro	780
"	Pérez Gallinas, Angel	781
"	Muñoz Fernández, Hermanas	

POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO	POLÍGONO	PARCELA	NOMBRE DEL PROPIETARIO
13	782	Melgar Amezua, Alejandro	14	693	Herrero Caballero, Audifacio
"	783	Camínero Viciosa, Anastasia	"	694	Pedrosa Molaguero, Gil
"	784	Bartolomé Bermejo, M. ^a Asunción	"	695	Herrero Caballero, Valentina
"	785	Santiago Gómez, Anastasio	"	696	Desconocido
14	121	Fernández Muñoz, Teodoro	"	698	Idem
"	122	Fernández Fernández, Hermanos	"	699	Muñoz Viciosa, Elena
"	123	Fernández Vallejo, Elpidia	"	700	Marcos Giraldo, Hermanos
"	124	Herrero Durántez, Valentín	"	701	Muñoz Viciosa, Elena
"	125	Herrero Durántez, Teodoro	"	703	Desconocido
"	126	Borge Durántez, Feliciano	"	704	Idem
"	127	Mateo Fernández, Anastasia	"	708	Fernández Mateo, Domingo
"	128	Acero García, Paula	"	709	Pérez Gallinas, Elpidia
"	134	Emperador Borge, Hermanos	"	710	Cano Fernández, Leopolda
"	138	De la Plaza Núñez, María	15	384	Fernández Montes, Isidro
"	139	Robles Miguel, Maximiano	"	439	Fernández Muñoz, Mateo
"	140	Fernández Gallinas, Buenaventura	"	440	Giraldo Viciosa, Valentín
"	143	Vallejo Pérez, Cesáreo	"	441	Pérez Gallinas, M. ^a Anunciación
"	144	Fernández Rodríguez, Felicitas	"	442	Fernández Vallejo, Elpidia
"	149	Camínero Viciosa, Cristina	"	444	Fernández Mateo, Domingo
"	420	Mateo Fernández, Anastasia	"	445	Retuerto Vallejo, Heraclia
"	505	Iglesias Morrondo, Carmen, Asunción, Justina	"	447	Fernández Fernández, Hermanos
"	"	Bucis Morrondo, Eugenia de los	"	448	Calleja Muñoz, Paula
"	509	Fernández Muñoz, Clementino	"	449	Marcos Núñez, Isidoro
"	511	Mateo Fernández, Anastasia	"	450	Melgar Antolín, Juan
"	512	García Núñez, Mariano y Emiliano	"	451	Herrero Caballero, Valentina
"	523	Fernández Núñez, Isidoro, Creencia, Anastasia	"	452	Acero García, Paula
"	524	Borge Plaza, Restituta	"	453	Camínero Viciosa, Cristina
"	683	Gallinas Vallejo, Victoria	"	454	Fernández Rodríguez, Felicitas
"	684	Camínero Viciosa, Anastasia	"	509	Acero García, Paula
"	685	Muñoz Viciosa, Isabel	"	510	Fernández Muñoz, Clementino
"	686	Camínero Viciosa, Cristina	"	515	Desconocido
"	689	Fernández Mateo, Domingo	"	516	Fernández Borge, Fidela
"	690	Muñoz Viciosa, Asunción	16	1	Muñoz Fernández, Hermanas
"	691	Calleja Muñoz, Paula	"	283	Fernández Muñoz, Clementino
"	692	Fernández Fernández, Teófilo y otra	"	"	Municipio de Cervatos de la Cueva

Palencia 8 de junio de 1964. — El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible). 1748

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Palencia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
José Arias Rodríguez	Extrac. áridos	Pisuerga	Tariego	— —	500 y 1.500 Ind.
Rodrigo Manrique Santos	Idem	Idem	Villalaco	— —	500'00
Secundino Macho Blanco	Idem	Carrión	Pino del Río	— —	500 y 50 Ind.
Construcciones Grajal	Idem	Pisuerga	Tariego	— —	250 y 500 Ind.
Cecilio Antolín Sancho	Idem	Idem	Idem	— —	500 y 3.500 Ind.
Serapio Antolín	Idem	Idem	Idem	— —	500 y 1.500 Ind.
Juan Marín Revilla	Riego abusivo	Idem	Lantadilla	Legalización	100'00
Juan M. ^a y Leandro Guerra C.	Idem	Idem	Idem	Idem	300'00
Vicente Quintana y Hnos.	Idem	Templario	Población del A.	Idem	100'00
Hderos. de Raimundo Casares	Obra abusiva	San Román	Las Heras	Demoler la obra	300'00
Alcalde de Villabermudo de Ojeda	Idem	Burejo	Villabermudo de O.	Legalización	100'00
Valentín Pérez Martínez	Plantación abusiva	Carrión	Saldaña	Arrancar plantación denunc.	250'00
José Martín Pérez	Aprovechamiento agua	Rivera	San Martín de los H.	Legalización	
Segundo López San Millán	Idem	Pisuerga	Cervera de P.	Idem	250 00
Alcalde de Villoldo	Corta abusiva	Carrión	Villoldo	— —	250'00
José González	Idem	Burejo	Zorita del Páramo	— —	250'00
Bonifacio Andrés García	Idem	Boedo	Collazos de Boedo	— —	250'00

Valladolid 30 de mayo de 1964. — El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1664

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Cerezo Urigüen, en concepto de Director General de "CENTRALES TERMICAS DEL NORTE DE ESPAÑA, S. A. (TERMINOR), en nombre y representación de la misma, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 4.300 litros de agua por segundo del río Carrión, en término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia), con destino a refrigeración para el funcionamiento de una Central Termoeléctrica, cuya toma y derivación de dicho caudal se proyecta en el embalse de origen del Salto de Villalba de Guardo, cuya concesión tiene otorgada "IBERDUERO" a su favor.

RESULTANDO que comunicada a "IBERDUERO, S. A.", la anterior petición interesando su conformidad para la autorización de que se trata, con escrito fecha 10 de diciembre de 1963, presentó certificación del acuerdo adoptado por el Comité de Gerencia de la citada Empresa ratificando ante esta Comisaría de Aguas la autorización expresa que a tal efecto tiene concedida a TERMINOR, S. A." para la mencionada toma y derivación del referido caudal.

RESULTANDO que sometido el proyecto presentado a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, del día 20 de diciembre de 1963 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, dentro del plazo se-

ñalado al efecto, solamente se ha presentado una reclamación por "Unión Española de Explosivos, S. A.", en la que solicita que al conceder a "TERMINOR, S. A.", el aprovechamiento que solicita se le imponga la obligación de realizar las instalaciones necesarias para que las aguas que vierta al río Carrión, una vez utilizadas en la Central térmica, no hagan sobrepasar la temperatura de éste a más de 15 grados centígrados. Dado traslado de la anterior reclamación a la Sociedad peticionaria la contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente, alegando que dicha condición sea aplicable únicamente a elevaciones de la temperatura del agua por causas imputables al uso de la misma en la refrigeración, pues lo contrario supondría garantizar una propiedad de las aguas que varía con las condiciones climatológicas.

RESULTANDO que designado el Ingeniero encargando de la 2.^a Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe en el que propone se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra aceptadas y hace suyas.

RESULTANDO que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión y que en cuanto a la reclamación presentada aparece recogida en la propuesta del Ingeniero encargado del Servicio con la limitación que en la misma se indica, entendiéndose siempre otorgada la concesión sin perjuicio de tercero.

CONSIDERANDO que el expediente se ha tramitado reglamentariamente.

CONSIDERANDO en cuanto a la reclamación formulada por "Unión Española de Explosivos, S. A.", que estimando justas las alegaciones que en la misma se hacen, la concesión que se concede, con la cualidad de sin perjuicio de tercero, será limitada a que no se produzcan alteraciones en las temperaturas a que vengán las aguas, a cuyo efecto quedará obligada la Sociedad solicitante a realizar las instalaciones necesarias al fin indicado, con lo cual quedan perfectamente salvaguardados los derechos de la Entidad reclamante.

CONSIDERANDO las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de mayo de 1962, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959,

ESTA JEFATURA ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA. Se concede a Centrales Térmicas del Norte de España, S. A. (TERMINOR), autorización para derivar mediante elevación, un caudal total de 4.300,00 litros de agua por segundo del río Carrión, en término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia), con destino a refrigeración para el funcionamiento de una Central Termoeléctrica.

SEGUNDO. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Martínez Artola, en octubre de 1963, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 6.136.764,65 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan

al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

TERCERA. Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un (1) año, a partir de la misma fecha.

CUARTA. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

QUINTA. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

SEXTA. En el caso de que debido a su utilización por la entidad concesionaria al calentar el agua se causen perjuicios a "Unión Española de Explosivos, S. A.", quedará obligada la Sociedad concesionaria a realizar las instalaciones necesarias que garanticen la devolución del agua al río en condiciones de temperatura que permitan un funcionamiento normal de la Factoría de "Unión Española de Explosivos, S. A., en Guardo.

SEPTIMA. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

OCTAVA. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado"

del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

NOVENA. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

DECIMA. El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

UNDECIMA. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450,00 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución a dicha Sociedad, se advierte a la misma de la obligación que tiene de presentar dicho documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 1.º de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince días que señala con carácter general al artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Valladolid 11 de junio de 1964.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.
1771

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

BALTANAS

Don Juan-José Sertucha Díez, Juez comarcal en funciones en el de primera instancia de esta villa de Baltanás y su partido.

Hago saber: Que el día VEINTITRES de julio próximo y hora de las DOCE, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la primera y pública subasta de los bienes que después se relacionarán, embar-

gados como de la propiedad de la demandada doña Epifania Arnaiz de la Cruz, en los autos de juicio de desahucio en precario de finca urbana, seguidos en este Juzgado con el número 21 de 1963, a instancia de don Maximiliano González Elena, representado por el Procurador don Desiderio Velasco Velasco, para responder de la cantidad de OCHO MIL VEINTIOCHO PESETAS, importe de la tasación de costas practicada en dicho procedimiento y la de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS más que, sin perjuicio, se han calculado para costas posteriores.

Advertencias

1.ª Que los autos, así como la certificación registral referente a inscripción y cargas de las fincas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, por término de veinte días, a partir de la publicación del presente.

2.ª Que no se han aportado títulos de propiedad de las fincas que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el proveerse de ellos, y que caso de existir cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

4.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan

1.ª Finca rústica al pago de la Recocina, que linda al Norte con Adelino Pinillos; Sur, Arsenio Alvaro; Este, tanda y Oeste, camino. Polígono 44 ó 45, ignorándose número de parcela, de cabida una hectárea aproximadamente. Valorada en NUEVE MIL QUINIENTAS PESETAS.

2.ª Otra tierra al pago del Valle del Silo, que linda Norte, herederos de Julio Pérez; Sur, se ignora; Este, camino y Oeste, tanda; de unas cuarenta y cinco áreas de superficie. Valorada en TRES MIL PESETAS.

3.ª Otra tierra de unas cuarenta y cinco áreas de extensión, al pago Corral de Obdulio, lote tercero, que linda, Norte, camino; Sur, tanda; Este y Oeste, se ignora. Valorada en SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

Todas estas fincas se hallan sitas en el término municipal de Palenzuela, de esta provincia.

Dado en Baltanás a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Juan-José Sertucha.—El Secretario (ilegible).

CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Isidoro Castellano Martínez, de 39 años de edad, hijo de José y de Dolores, de estado soltero, de profesión carpintero, natural de Cotobad (Pontevedra) y vecino que fue de Torrelavega, en el Bár Español, sito en la calle Argumosa, núm. 8, en la actualidad en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, a constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le instruye con el número 40 del año 1964, sobre hurto; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a Ley.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura y caso de ser habido lo ingresen en Prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Cervera de Pisuerga a ocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Felipe Stampa.—El Secretario, Laureano de Paz.

1768

FRECHILLA

Don Deogracias Sánchez Miguel del Corral, Secretario de la Administración de Justicia con ejercicio en el Juzgado de primera instancia de Frechilla.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado, con el número 30 de 1963, a instancia de don Pedro Hurtado Ibáñez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador don Angel Cano García, contra la "HERENCIA YACENTE" de doña Cirenía Moro Rivas, vecina que fue de Paredes de Nava, sobre reclamación de 35.689 pesetas de principal, 166,50 pesetas de gastos de protesto y 15.000 pesetas más, para costas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen:

SENTENCIA DE REMATE: En la villa de Frechilla a tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. José Villar Padín, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de una como ejecutante DON PEDRO HURTADO IBÁÑEZ, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Paredes de Nava, representado por el Procurador don Angel Cano García, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y, de otra, como ejecutado, la "HERENCIA YACENTE" de DOÑA CIRENIA

MORO RIVAS, personificada en la persona de sus herederos, por haber fallecido, de los cuales únicamente es conocida la llamada tados y emplazados los demás posibles herederos por edictos, en la forma legal, sobre reclamación de la cantidad de 35.689,00 pesetas de principal, 166,50 pesetas por gastos de protesto y 15.000 pesetas más, que para costas han sido presupuestadas, haciendo un total de 50.855,50 pesetas.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados como pertenecientes a la herencia yacente de doña Cirenía Moro Rivas, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor don Pedro Hurtado Ibáñez, por la suma de treinta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesetas de principal, más ciento sesenta y seis pesetas con cincuenta céntimos en concepto de gastos de protesto y quince mil pesetas más que, en forma provisional y sin perjuicio de ulterior determinación fueron calculadas para costas, haciéndose expresa imposición de éstas a la parte ejecutada.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, por la rebeldía de la parte demandada se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, salvo que el ejecutante solicite su notificación personal dentro de tercero día, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Villar Padín (rubricado).

Publicación.—Leida y publicada fue la anterior sentencia, por el mismo Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la de este Juzgado, en el mismo día y acto seguido de su pronunciamiento.—Doy fe.—Ante mí: firmado y rubricado, D. Sánchez M.

Lo anteriormente relacionado, concuerda fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en Frechilla a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—D. Sánchez.

1766

Juzgados Municipales

PALENCIA

Requisitoria

José María Granados Santos, nacido el día 5 de febrero de 1912, en Calzadilla de los Barros (Badajoz), soltero, jornalero, hijo de Rafael y de Paula, domiciliado últimamente en Burgos, calle San Cosme, núm. 22, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad de abonar la multa de doscientas cincuenta pesetas, abonar las cos-

tas y ser reprendido privadamente, todo ello impuesto en autos de juicio de faltas número 118 del presente año, seguidos contra el mismo por faltas contra el orden público, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Juan José Ortega Lamadrid.

1769

PALENCIA

Requisitoria

Manuel Gallego Fariña, de 33 años de edad, casado, peón, hijo de Teodoro y de Divina, natural y vecino de Pontevedra, calle Alba, s/n., hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con la finalidad de abonar la multa de doscientas pesetas, satisfacer las costas y ser reprendido privadamente, todo ello en los autos de juicio de faltas, núm. 80 del presente año, seguidos contra el mismo por faltas contra el orden público, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía, conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a nueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez municipal, Juan J. Ortega Lamadrid.

1770

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 24 de marzo del presente año y ratificada esta aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 4 de abril último, la Cuenta General de liquidación del presupuesto extraordinario formado en parte con un préstamo del Banco de Crédito Local de España para la construcción de un grupo de setenta y dos viviendas subvencionadas ubicadas en la Glorieta de Héroes del Alcázar, a partir de esta fecha ha quedado expuesto al público el expediente completo con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda por un plazo de quince días hábiles, para que durante dicho plazo y otros ocho días más, se admitan los reparos u observaciones que puedan formularse por escrito ante esta Secretaría General, durante las horas de oficina, en cumplimiento de lo que establece el párrafo 2.º del art. 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Palencia 13 de junio de 1964.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

1809

ALBA DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Alba de Carrato 12 de junio de 1964.—El Alcalde, Ricardo Herrero.

1850

AMAYUELAS DE ARRIBA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE ANUNCIAN

Padrón del arbitrio municipal de rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, exceptuado los de motor.

Idem íd. de desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común.

Idem íd. sobre circulación de bicicletas.

Idem íd. de entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem íd. sobre perros.

Idem íd. del aprovechamiento de los pastos del prado.

Idem íd. de desgrane en el prado.

Amayuelas de Arriba 10 de junio de 1964.—El Alcalde, Luis Quirce.

1790

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y du-

rante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boada de Campos 13 de junio de 1964.—El Alcalde, Emiliano Luengo.

1791

SALDAÑA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, la imposición de contribuciones especiales, con motivo de la realización de las obras de pavimentación y asfaltado de varias calles y plazas de la villa, se hallará expuesto al público el expediente formado para dicha imposición en la Secretaría municipal por término de quince días, en el que podrá ser examinado por los interesados que lo deseen, y durante los ocho días siguientes podrán presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas, según lo que determina el artículo 32 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, a los efectos del art. 30, número 1 y 2 del citado Reglamento.

Saldaña 12 de junio de 1964.—El Alcalde, Francisco Gómez.

1782

SALDAÑA

ANUNCIO

Para atender los servicios que se detallan en el expediente que ha sido formado, se convoca concurso para la contratación de los mismos, quedando el pliego de condiciones que regirá en el concurso expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual y durante otro plazo de diez días, se admitirán instancias para tomar parte en el concurso.

Saldaña 12 de junio de 1964.—El Alcalde, Francisco Gómez.

1792

SANTOYO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

Sobre circulación de bicicletas.

Idem desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Idem entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem rodaje de vehículos por el término municipal.

Idem perros.

Santoyo 13 de junio de 1964.—El Alcalde, Angel de la Fuente.

1795

VILLODRE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villodre 12 de junio de 1964.—El Alcalde, G. Manrique.

1797

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1964

Aprobados por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los presupuestos municipales ordinarios para el ejercicio de 1964, de conformidad con lo establecido en el art. 682 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, para que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Dichas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes del término municipal,
b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Villamuriel de Cerrato.

1804